

Unidad administrativa de Secretaría

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que el **Pleno Municipal**, en sesión **Extraordinaria** celebrada el día **23/06/2023**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<5. Expte. 7560/2023. Constitución y composición de la Mesa de Contratación Permanente para las contrataciones y concesiones competencia del Pleno municipal.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mogán, eleva al Pleno Corporativo la siguiente propuesta:

Constituido el nuevo Ayuntamiento y habiendo tomado posesión del cargo de Alcaldesa el pasado día 17 de junio de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal. Por ello, y en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) reconoce a esta Entidad, se debe proceder a determinar la **constitución y composición de la Mesa de Contratación Permanente para las contrataciones y concesiones competencia del Pleno municipal.**

Considerando que la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014**, recoge la regulación para las mesas de contratación en su Libro Cuarto (Organización administrativa para la gestión de la contratación), Título I (Órganos competentes en materia de contratación), Capítulo II (Órganos de asistencia), y en su Disposición Adicional Segunda en lo que se refiere a las entidades locales.

Considerando que esta regulación dice, en extracto pero literalmente, lo siguiente:

Artículo 326. Mesas de contratación.

1. *Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una **mesa de contratación**. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.*

[...]

3. La mesa estará **constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.**

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. Los **miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.**

5. El **Secretario** deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los **vocales** deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/06/2023 08:41
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcalde Accidental	27/06/2023 10:11

Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

[...]

Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

1. Corresponden a los **Alcaldes** y a los **Presidentes** de las Entidades Locales las **competencias** como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al **Pleno** las **competencias** como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

[...]

7. La Mesa de contratación estará **presidida** por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como **vocales**, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como **Secretario** un funcionario de la Corporación.

Considerando que se justifica la propuesta de nombramiento de algunos funcionarios interinos como miembros de la Mesa debido a la escasez de funcionarios de carrera de suficiente cualificación para completar la misma (pues se da el caso de que tanto el Secretario General Accidental como la Técnico de Administración General que presta sus servicios en la unidad administrativa de Contratación, son interinos, al igual que la Letrada propuesta para presidir la Mesa). De esta manera, se cumple con lo establecido en el artículo 326 de la Ley y en el apartado 7 de aquella Disposición Adicional, de modo que la conforman una Presidenta, los vocales establecidos reglamentariamente, y una Secretaria; en concreto, estará presidida por una funcionaria, actuará como Secretaria una funcionaria, y existirán cuatro vocales, de los cuales dos serán miembros electos de la Corporación y los otros dos el Secretario y el Interventor de la Corporación, de modo que se cumplen las exigencias de la Disposición Adicional Segunda, pues el número de vocales no es inferior a tres y los miembros electos no suponen más de un tercio de los miembros de la misma.

En su virtud, se eleva al Pleno municipal como órgano competente para resolver, la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Constituir la **Mesa de Contratación Permanente, para las contrataciones y concesiones competencia del Pleno municipal**, que quedará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente: D. Miguel Cruz Jiménez.**
Suplente: D. Evelio Suárez León.
- **Vocal 1º : Dña. Consuelo Díaz León.**
Suplente: Dña. Yaiza de la Soledad Llovell Hernández.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/06/2023 08:41
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcalde Accidental	27/06/2023 10:11



1006754aa9031a0917f07e7109060d29f

Unidad administrativa de Secretaría

- **Vocal 2º : Dña. Juana Teresa Vega Jiménez.**
Suplente: Dña. Minerva Oliva Martel.
- **Vocal 3º Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.**
- **Vocal 4º: Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.**
- **Secretaria: Dña. Begoña Hernández Perdomo.**
Suplente: Dña. Carmen Sarmiento Afonso.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto cualquier nombramiento anterior de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente para las contrataciones y concesiones competencia del Pleno.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia."

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202306230000000000_FH.mp4&topic=5

Sometida a votación la propuesta queda aprobada por (17) diecisiete votos a favor de JUNTOS POR MOGÁN Y (4) cuatro abstenciones del GRUPO MIXTO (PSOE-NC). >>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta la cual queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

Vº Bº,
El Alcalde Accidental

El Secretario General Accidental

Fdo.: Juan Mencey Navarro Romero
(Decreto 3470/2023, de 23 de junio)

Fdo.: David Chao Castro
(Decreto 3146/2016, de 2 de diciembre)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/06/2023 08:41
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcalde Accidental	27/06/2023 10:11

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



1006754aa9031a0917d7e7109060d29f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/06/2023 08:41
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcalde Accidental	27/06/2023 10:11